



LA IDEA DEL CONTRATO SOCIAL
EN LA TRADICIÓN INGLESA
INTRODUCCIÓN Y SELECCIÓN DE TEXTOS

por CARLOS MIRANDA

Biblioteca de Ciencias Económicas y Administrativas,
Universidad de Chile, 1987

RE

El profesor Miranda seleccionó las partes fundamentales referidas a la idea contractualista al tiempo que plantea una hipótesis de lectura —en la introducción— que globaliza y da coherencia a los textos escogidos. Hace también una presentación de los textos lo cual facilita la lectura posterior. De Hobbes se recogen fragmentos del *Leviathan*, de Locke fragmentos del Segundo Tratado del Gobierno Civil en el que destaca lo referido a la propiedad privada y por último de Hume se presenta el texto completo llamado *Del Contrato Original*, el cual es una fuerte crítica de los primeros.

Miranda plantea que la teoría contractualista sienta las bases lógicas del liberalismo y de la teoría democrática moderna. Esto se desprende de las ideas y valores fundamentales que están implicados en la formulación del contrato. Por un lado la postulación de que es la voluntad y no la fuerza la base de la legitimidad de un gobierno y por otro, que es el derecho y no el poder el que sustenta el orden político. Ambas ideas, nos dice, irían unidas a dos valores esenciales de la democracia moderna: la libertad, que acompaña al hecho voluntario de pactar, y la justicia, producto del derecho que surge del contrato mismo.

De tal manera que frente a la disyuntiva razón-fuerza, los contractualistas privilegian la primera haciendo de esta la base legitimadora de la sociedad política. Esto es, que sólo la libre determinación de los individuos puede ser considerada como criterio de legitimidad de un estado.

De acuerdo a esta hipótesis, planteada por el profesor Miranda, las críticas que esgrimen el argumento de la ahistoricidad de dicho contrato pierden validez, en el sentido que la teoría tranciende este hecho al haber mostrado su efectividad histórica. Desde nuestra mirada actual las ideas de libertad y justicia sustentadas por un sistema basado en la voluntad de los individuos no tiene contrapeso en el discurso político de occidente. Así, aun cuando no exista de hecho un contrato como el propuesto por estos filósofos, nuestra sociedad moderna actúa de alguna forma 'como si' lo hubiera habido. Se han internalizado de tal modo las ideas postuladas por los contractualistas que la existencia o la inexistencia de un registro histórico no modifica en nada su consistencia. Gracias a esto Miranda logra neutralizar la dura crítica hecha por Hume a la idea de contrato, aduciendo el argumento de la efectividad histórica alcanzada por dichas ideas en contraposición a la invalidez que Hume le veía en su época.

Al decir de Hume, postular que el fundamento real de todo gobierno reside en la voluntad popular tendería más bien a debilitar el poder del monarca que a dar sólidas bases para la sociedad política, como pretendían éstos. Para él, que es parte de la época en la cual se sientan las bases del contractualismo, esta idea le parece a lo menos absurda; primero porque la historia no registra ningún contrato de este tipo y segundo porque a nadie le podría caer en el pensamiento que su sujeción a un príncipe deviene de un compromiso anterior gestionado individual y voluntariamente. En definitiva una idea de este tipo no corresponde a ningún esquema de pensamiento de la época.

La idea del contrato social en la tradición inglesa [artículo]

Francisco Herrera J.

Libros y documentos

AUTORÍA

Herrera J., Francisco

FECHA DE PUBLICACIÓN

1989

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

La idea del contrato social en la tradición inglesa [artículo] Francisco Herrera J.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile